

**Formato N° 2: Términos de referencia para la contratación de servicios en general y locación de servicios en contratos menores**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección de Estudios Económicos (DEE) – DVPSDA	
Cuadro Multianual de Necesidades	<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
	071100384227	Servicio de degustación y preparación de bebidas y alimentos
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	AOI00015506107 - Seguimiento a las acciones sectoriales y multisectoriales referidas a la implementación del Reglamento (UE) 2023/1115 en las cadenas de suministro de café, cacao y palma aceitera.	
Denominación de la Contratación:	Servicio de coffee break para el seguimiento a las acciones sectoriales y multisectoriales referidas a la implementación del reglamento (UE) 2023/1115 en las cadenas de suministro de café, cacao y palma aceitera.	

<b>1. FINALIDAD PÚBLICA</b>
Desarrollar seguimiento a las acciones sectoriales y multisectoriales referidas a la implementación de las condiciones que establece el Reglamento (UE) 2023/1115 sobre deforestación en las cadenas de café, cacao y palma aceitera.
<b>2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</b>
Contar con un servicio de alimentación para los miembros y participantes de la segunda sesión del “Grupo de Trabajo Multisectorial para el desarrollo productivo agrario sostenible y la comercialización de las cadenas de café, cacao, palma aceitera y otros productos asociados, en el marco del Reglamento (UE) 2023/1115” a desarrollarse en la sede del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en Lima.
<b>3. ANTECEDENTES:</b>
<p>Sobre el surgimiento del Reglamento de la Unión Europea</p> <p>El Reglamento de la Unión Europea sobre deforestación (EUDR), fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 9 de junio de 2023, entrando en vigor el 29 de junio del mismo año; no obstante, los artículos 3 al 13, 16 al 24, 31 y 32 se aplicarían a partir del 30 de diciembre de 2025. El alcance del reglamento EUDR comprende 7 materias primas: café, cacao, palma aceitera, soya, caucho, ganado bovino y madera.</p> <p>El artículo 3 del reglamento EUDR, establece la prohibición de que materias primas pertinentes y productos pertinentes sean introducidos en el mercado de la Unión Europea, comercializados o exportados, excepto si cumplen todas las siguientes condiciones: i) que estén libres de deforestación; ii) que hayan sido producidos conforme a la legislación pertinente del país de producción; y iii) que estén amparados por una declaración de debida diligencia.</p> <p>Además, se establece una evaluación de los países, que implica la clasificación en tres niveles de riesgo: a) riesgo alto, b) riesgo bajo, y, c) riesgo estándar. Esto tiene implicancia en el porcentaje (1 %, 3 % y 9 %) de controles anuales a los operadores (importadores de la Unión Europea) que realicen las autoridades competentes de la Unión Europea. El 29 de junio 2023 se asignó a todos los países un nivel de riesgo estándar y el 22 de mayo del presente año la Comisión Europea publicó la evaluación de riesgo de los países, en la cual el Perú mantiene el nivel de riesgo estándar que determina un control del 3 %.</p> <p>En el primer trimestre del 2025 se consolidó la estrategia y rol del sector público sobre el EUDR. Esto fue posible a raíz de reuniones con operadores (importadores) de la Unión Europea de café y cacao; así como autoridades</p>

competentes de Italia, Alemania y Países Bajos, así como organismos internacionales como el Instituto Forestal Europea (EFI).

Con el propósito de coordinar acciones multisectoriales, mediante la Resolución Ministerial N.º 0128-2025-MIDAGRI se creó el “Grupo de Trabajo Multisectorial para el desarrollo productivo agrario sostenible y la comercialización de las cadenas de café, cacao, palma aceitera y otros productos asociados, en el marco del Reglamento (UE) 2023/1115”. Este grupo tiene como objetivo elaborar un Plan de Trabajo que identifique las acciones multisectoriales a ser impulsadas por el sector público, orientadas al desarrollo productivo agrario sostenible y a la comercialización de dichas cadenas productivas, conforme a las disposiciones del mencionado reglamento europeo.

El grupo es liderado por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), a través del Viceministerio de Políticas y Supervisión de Desarrollo Agrario y Riego, siendo la viceministra la representante titular ante esta instancia.

Mediante Resolución Ministerial N.º 0128-2025-MIDAGRI, de fecha 16 de abril de 2025, se creó el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), denominado “Grupo de Trabajo Multisectorial para el desarrollo productivo agrario sostenible y la comercialización de las cadenas de café, cacao, palma aceitera y otros productos asociados, en el marco del Reglamento (UE) 2023/1115” (en adelante, el Grupo de Trabajo Multisectorial).

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la mencionada Resolución Ministerial, el objeto del Grupo de Trabajo Multisectorial es la elaboración de un Plan de Trabajo que identifique las acciones multisectoriales que deben ser promovidas por el sector público para el desarrollo productivo agrario sostenible y la comercialización de las cadenas de valor de café, cacao, palma aceitera y otros productos asociados tomando en cuenta las disposiciones del Reglamento EUDR.

El Grupo de Trabajo Multisectorial se conforma por quince (15) entidades del sector público, las cuales acreditan a un miembro titular y alterno.

Con fecha 15 de mayo de 2025 en la sede del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, se llevó a cabo la instalación del Grupo de Trabajo Multisectorial. Entre los acuerdos de la sesión de instalación se aprobó invitar a los gremios y al sector privado del ámbito nacional y/o internacional, para su colaboración, información, asesoramiento y aporte técnico y realizar la segunda sesión el 05 de junio del presente año.

#### **4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO**

El proveedor brindará el servicio de alimentación (Coffee break) a los asistentes a la segunda sesión del Grupo de Trabajo Multisectorial tomando en cuenta lo siguiente:

- a) El servicio se realizará el día jueves 05 de junio de 2025 a las 03:30 pm aproximadamente,
- b) El coffee break para 35 personas será expendido por un mozo, el mismo que será brindado en envases descartables biodegradables o vajilla.
- c) El Coffee Break incluye 35 café pasado y 35 sándwich de pollo y servilletas.

Asimismo, una vez concluido el Coffee Break se deberán recoger los utensilios utilizados.

#### **5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL**

- Persona natural o jurídica
- El Proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/3,000.00 (tres mil y 00/100 Soles), por la prestación de servicio iguales o similares al objeto de la contratación, durante los cinco (05) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.
- Se consideran servicios similares a los siguientes:

Servicio de catering u otro servicio de naturaleza análoga el que deberá comprender la provisión de alimentos y

bebidas para eventos, reuniones y celebraciones, el que incluye la preparación, presentación y entrega de comida y bebida, a menudo con personal adicional como camareros y cocineros.

**Acreditación:** La experiencia del Proveedor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono correspondiente a un máximo de ocho (08) contrataciones de Proveedores y no tenga impedimento. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditar debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

- Que cuente con Registro Nacional de Proveedores.

**6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS**

NO CORRESPONDE

**7. SEGUROS**

NO CORRESPONDE

**8. PRESTACIONES ACCESORIAS**

NO CORRESPONDE

**9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

LUGAR: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Jirón Cahuide 805 - Jesús María – Lima)

PLAZO: El taller se llevará a cabo el día 05 de junio de 2025 de 15:00 horas a 17:00 horas

**10. ENTREGABLES**

Único entregable:

ENTREGABLE/INFORME	PLAZO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO
Único Entregable	El servicio será de un (01) día calendario, el cual se realizará el día jueves 05 de junio del presente año (05/06/2025), fecha del evento de la segunda sesión del Grupo de Trabajo Multisectorial de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del presente documento.

**11. CONFORMIDAD**

La conformidad del servicio estará a cargo de la Dirección de Estudios Económicos (DEE) de la Dirección General de Políticas Agrarias (DGPA) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI).

**12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 reglamento)**

CRONOGRAMA DE PAGO	ENTREGABLE/INFORME	PORCENTAJE DE AVANCE
Único Entregable	Único Entregable	100 %
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los seis días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes o servicios, bajo responsabilidad de los servidores a cargo.

### **13. CONFIDENCIALIDAD**

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

### **14. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO**

NO CORRESPONDE

### **15. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento)**

#### 15.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} \\ F \times \text{plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios:  $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

### **16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia

encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>1</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>2</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>3</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>4</sup>.

#### **17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES** (Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

#### **18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato

<sup>1</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>2</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>4</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<b>19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</b> (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley)
El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.
<b>20. GARANTÍAS</b> (Artículo 113 Reglamento - Artículo 139 Reglamento)
<b>NO APLICA</b>
<b>21. GESTIÓN DE RIESGOS</b> (Artículo 60 de la Ley)
Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.
<b>22. OTROS</b> (Artículo 229.1 reglamento)
Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.
<b>23. DECLARACIÓN DE JURADA DE INTERESES (NO APLICA)</b>
<b>NO CORRESPONDE</b>
<b>24. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO</b>
<b>NO CORRESPONDE</b>